

LOS REMENSAS EN LOS SIGLOS XIV Y XV¹

ROSA LLUCH BRAMON

Universitat de Barcelona

Índice Histórico Español, ISSN: 0537-3522, 127/2014: 61-84

RESUMEN

Desde la publicación a mediados del siglo xx de los trabajos de Jaume Vicens Vives sobre la historia de los remensas, mucho se ha investigado sobre el tema. En este artículo se analizan las nuevas aportaciones y se resumen los principales temas investigados sobre el campesinado servil catalán en la Baja Edad Media.

Palabras clave: *remensas, servidumbre, libertad, guerras remensas, diferenciación económica.*

1. Este trabajo se ha realizado en el marco de los proyectos HAR2011-25077/HIST y HAR 2012-33755. Este trabajo tiene que entenderse como un complemento del artículo LLUCH BRAMON, Rosa. «Tot pensant en el conflicte remença: reflexions i propostes». *Estudis d'Història Agrària*, núm. 25, 2013, págs. 29-46, en el que planteo por dónde creo que deberían discurrir las investigaciones sobre los remensas a partir de ahora.

Fecha de entrega: 14 de octubre de 2014

Fecha de aceptación: 3 de noviembre de 2014

SUMMARY

In the middle of the 20th century Jaume Vicens Vives published his fundamental works on the history of the remensas. Since then, much has been investigated on this topic. In this article I analyze the new contributions and summarize the principal topics researched on the servile Catalan peasantry during the 14th and 15th centuries.

Key words: remensas, serfdom, freedom, peasant wars, economic differentiation.

ROSA LLUCH BRAMON

(Barcelona, 1969). Profesora titular del Departamento de Historia Medieval, Paleografía y Diplomática de la Universitat de Barcelona, anteriormente había sido profesora en el Departamento de Historia e Instituciones Económicas de la UB y en la Facultad de Letras de la Universitat de Girona. Doctora en Historia por la Universitat de Girona (2003). Miembro del Institut de Recerca en Cultures Medievales (IRCVM) de la UB y del Centre de Recerca d'Història Rural (CRHR) de la Universitat de Girona. Ha publicado numerosos trabajos y ha participado en congresos nacionales e internacionales. Sus investigaciones versan sobre el mundo rural catalán en los siglos XIV y XV, especialmente sobre los remensas, la servidumbre, la libertad, la incidencia de los malos usos, la diferenciación económica y social, el conflicto remensa, etc. Directamente relacionado con esto, también ha trabajado sobre el hábitat y la organización del espacio rural agrario, sobre la organización y el funcionamiento de los señoríos territoriales y sus contabilidades, etc. Asimismo, ha investigado sobre la asistencia a los pobres en la Gerona de los siglos XIV y XV, centrándose en la Almoina del Pa de la Catedral de Gerona.

En el año 2010 y en conmemoración del centenario del nacimiento y del cincuentenario del fallecimiento de Jaume Vicens Vives, se celebraron diversos seminarios, coloquios, jornadas, cursos, etc., sobre su figura, su legado y, también, su ingente labor como histo-

riador.² Desde ese mismo año se han venido publicando diversos trabajos que recogían algunas de las intervenciones en dichos actos u otras publicaciones en las que se discuten las aportaciones de Vicens y se actualizan y se contrastan con las investigaciones de los historiadores posteriores.³

Los primeros estudios publicados por Vicens Vives tomaron como ámbito cronológico los siglos XIV y XV, por ello, ni que decir tiene que algunas de las revisiones de estos últimos años se han centrado, exclusivamente, en la valoración de las aportaciones de Vicens al conocimiento de los siglos medievales de Cataluña. Todavía más específicamente se han dedicado a la revisión de sus determinantes obras sobre la historia de los remensas.⁴ Pese a los años transcurridos, Vicens Vives sigue siendo un referente fundamental en nuestro conocimiento sobre los remensas, es decir los campesinos catalanes sometidos a la servidumbre, durante la Baja Edad Media.

Por ello, es imposible estudiar cualquier aspecto relacionado con la historia de los remensas que no parta, más o menos directamente, de las publicaciones de Vicens Vives. De hecho, a menudo da la sensación de que algunos trabajos tengan como objetivo rebatir, confirmar, matizar, completar o ampliar las afirmaciones o hipótesis que él planteó, hace ya más de sesenta años, en la etapa inmediatamente posterior a la Guerra Civil.⁵ P.H. Freedman, espe-

2. Puede consultarse la larga lista de actos en homenaje a Jaume Vicens Vives en la web <http://pagines.uab.cat/anyvicensvives> (fecha de consulta 24/09/2014).

3. Sin ánimo de ser exhaustiva, podría destacar CASALS, Àngel (coord.). *Revisió històrica de Jaume Vicens Vives*. Cabrera de Mar: Galerada, 2010; FREEDMAN, Paul H. «El segle XV de Vicens Vives i la nostra època». *Pedralbes*, núm. 30, 2010, págs. 59-79; SERRA, Eva. «Vicens Vives i els remences. Tornar-hi a pensar». *Pedralbes*, núm. 30, 2010, págs. 107-119; FELIU, Gaspar. «Rellegint la història dels remences de Jaume Vicens Vives». *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, núm. 22, 2011, págs. 33-64.

4. Véase fundamentalmente VICENS VIVES, Jaume. *Historia de los remensas (en el siglo XV)*. Barcelona: Vicens-Vives, 1978; *El Gran Sindicato Remensa (1488-1508)*. Madrid: CSIC 1954; *Els Trastàmars (segle XV)*. Barcelona: Teide, 1956; así como los artículos y capítulos de libro que, más o menos, directamente, dedicó a los campesinos serviles catalanes.

5. A mi modo de ver, algunos de los historiadores que se muestran críticos con Vicens no valoran suficientemente que esta circunstancia determinó algunas de sus apreciaciones y no tienen en cuenta que, como decía Vilar, «el historiador está dentro de la historia». Sin duda, la sensación de derrota de Vicens le llevó a interpretar la cuestión remensa y, más concretamente, la victoria campesina en las guerras, de una determinada manera. Como indica, J.M. Muñoz, la *Historia de los remensas* es la única obra de investigación que publi-

cialista, entre otros temas, en la servidumbre medieval catalana, afirma en su, sin duda también fundamental libro sobre los orígenes y la evolución de la remensa campesina, que, «en muchos aspectos, mi estudio es una extensa nota de pie de página del capítulo inicial de la *Historia de los remensas*» de Vicens.⁶

En opinión de Gaspar Feliu, la historiografía catalana, apabullada por las obras (y el contenido) que Vicens Vives dedicó a los remensas, sigue sin atreverse a replantear la «estructura explicativa» de todo el proceso, razón por la cual esta «se mantiene casi intacta». A su modo de ver, los trabajos de Vicens sobre los remensas han llegado a considerarse casi incuestionables y casi sacralizados. Quizá por ello, y con contadas excepciones —en opinión de Feliu—, seguimos conociendo lo fundamental de todo el conflicto remensa gracias a sus estudios y, también quizá por ello, nos hemos dedicado a los temas que Vicens no trató, no desarrolló en profundidad o solo apuntó.⁷

Realmente, y a pesar de coincidir a grandes rasgos con la opinión de Feliu, creo que en los últimos años nuestro conocimiento sobre los remensas en los siglos XIV y XV ha aumentado y ha mejorado, especialmente desde el punto de vista cualitativo si bien es cierto que no tanto cuantitativa ni geográficamente. A partir de finales de los años ochenta, sobre todo, se ha estudiado mucha más documentación y de muy distintas tipologías y procedencia, con lo que se ha superado con creces la que pudo trabajar Vicens. El análisis de tan variada documentación ha aportado visiones e informaciones novedosas, especialmente en algunos aspectos que, estoy segura, sorprenderían gratamente al propio Vicens.

En mi opinión, la percepción mayoritaria que hoy tenemos de la servidumbre catalana en el siglo XIV e incluso con mayor

có durante «los años de ostracismo universitario» tras su depuración en octubre de 1941 y eso no puede olvidarse. Por ello, afirma Muñoz, se trata «de la obra más importante de Vicens en los oscuros años cuarenta y la más querida por el autor [...] fruto de la decidida voluntad de mantener viva su actividad como investigador» (MUÑOZ LLORET, Josep Maria. *Jaume Vicens i Vives (1910-1960). Una biografia intel·lectual*. Barcelona: Edicions 62, 1997).

6. FREEDMAN, Paul H. *Els orígens de la servitud pagesa a la Catalunya Medieval*. Vic: Eumo, 1993, pág. 14.

7. FELIU, Gaspar. «Parlant de Vicens». CASALS, Àngel (coord.). *Revisió historiogràfica de Jaume Vicens Vives*. Cabrera de Mar: Galerada, 2010, págs. 247-248.

énfasis en el XV es mucho menos negativa. Hasta se podría afirmar que compartimos una visión más optimista de la servidumbre, especialmente en lo que atañe a las condiciones y niveles de vida de los remensas, que a mediados del siglo pasado. Ahora bien, hay que ser cauteloso, pues para llegar a esta apreciación nos hemos centrado, especialmente, en aquellos mansos y campesinos que aparecen reiteradamente en la documentación escrita, es decir los que, en cierto modo, consiguieron sobresalir y mantener y mejorar su condición a lo largo del tiempo. Por todo ello, esta visión más optimista puede pecar también de cierta tergiversación de la realidad, aunque sea en el sentido contrario de la visión que planteaban Vicens y algunos de sus antecesores y contemporáneos.

En mi opinión, hemos avanzado considerablemente y, por lo menos algunas de estas nuevas hipótesis exigen que volvamos a plantearnos los temas tratados por Vicens, especialmente la o las guerras remensas, los motivos de la lucha, la participación campesina, la implicación de los participantes, dirimir si había diferencias —y cuáles eran— entre los campesinos cuyo señor ostentaba tanto el señorío territorial como el jurisdiccional de aquellos que dependían de dos señoríos distintos, y un largo etcétera que, por supuesto, implica también el replanteamiento tanto de la solución del conflicto armado como de la Sentencia Arbitral de Guadalupe. No obstante es evidente que cuando, con calma y los conocimientos actuales, se releen los trabajos de Vicens, se constata que muchas de las novedades aportadas por la historiografía de los últimos años ya figuran en su obra como hipótesis, excepciones o meras especulaciones.

Afortunadamente, en los últimos años diversos trabajos han ido ofreciendo nuevas perspectivas, datos y conocimientos sobre la servidumbre campesina catalana. Tanto en lo que respecta a su origen, con todo lo que ello conlleva, como a su evolución y situación posterior, hasta el periodo prebélico y también el posbélico.

Entre todos los trabajos publicados desde Vicens, destacan sobremanera las investigaciones históricas de Paul H. Freedman. Especialmente su libro *Els orígens de la servitud pagesa a la Cata-*

lunya Medieval.⁸ Esta obra supuso un importante paso adelante en el conocimiento de los remensas entre los siglos IX y XV y a los interrogantes de: cómo surgió la servidumbre, cómo fue evolucionando, cómo los señores feudales fueron sometiendo los remensas a los malos usos y qué exacciones conllevaba la servidumbre, cómo afectó la Peste Negra de 1348, y cómo, lentamente pero sin pausa, los remensas consiguieron su liberación definitiva tras las guerras y la Sentencia Arbitral de Guadalupe y cómo la legislación y los juristas contribuyeron a esta resolución.

Freedman trabajó a partir de abundante documentación inédita, tanto real como señorial, así como opiniones de juristas, notarios e intelectuales bajomedievales. Como reconoce el propio historiador, su trabajo sigue la estela marcada e iniciada por Vicens, a pesar de que, en lo que atañe a los orígenes de la servidumbre, se inclina por las hipótesis de Pierre Bonnassie y, por ello, los remonta al siglo XI.⁹ Sin duda, esta es la única obra de investigación que, por el momento, ha planteado la cuestión remensa de forma global y a lo largo de los siglos, desde sus orígenes hasta la, según Freedman, definitiva desaparición de la servidumbre de las tierras catalanas.¹⁰

Más recientemente, Gaspar Feliu¹¹ ha publicado algunos de sus muchos artículos sobre el mundo rural catalán bajo el atractivo título de *La llarga nit feudal*. Así pues, en un solo volumen, nos ofrece su innovadora visión y análisis de los mil años de pugna entre señores y campesinos. Como él mismo reconoce, el hecho de no haber ejercido la docencia en un Departamento de la Facultad de Historia, le ha permitido investigar sin sentirse encorsetado por límites cronológicos. Por ello, y en todos sus trabajos, nos ha aportado una visión del campesinado a lo largo de los siglos, por des-

8. FREEDMAN, Paul H. *Els orígens de la servitud pagesa a la Catalunya Medieval*. Vic: Eumo, 1993.

9. BONNASSIE, Pierre. *Catalunya mil anys enrera (segles x-xi)*. Barcelona: Edicions 62, 2 vols., 1979-1981.

10. FREEDMAN, Paul H. «Peasant Servitude in Mediaeval Catalonia». *Catalan Historical Review*, núm. 6, 2013, págs. 33-43.

11. FELIU, Gaspar. *La llarga nit feudal. Mil anys de pugna entre senyors i pagesos*. València: Publicacions de la Universitat de València, 2010.

gracia poco habitual en la historiografía más reciente. Sin duda, sus aportaciones sobre la servidumbre, tanto sobre sus orígenes como su evolución, como «la liquidación de la sublevación remensa», son fundamentales y siempre estimulantes y con un punto transgresor, pero sin duda de lectura obligatoria. En el epílogo aprovecha para «poner orden» en sus ideas y, además, resume su interpretación sobre la evolución de la servidumbre, entre otras cuestiones, a partir del debilitamiento del Imperio romano en el siglo III.

En otro sentido, un trabajo de A. Riera y J. Fernández Trabal supone *aggiornamento* de nuestro conocimiento sobre los remensas, basándose en la bibliografía anterior. Me refiero al capítulo «La crisi econòmica i social al camp», de la obra de alta divulgación *Història Agrària dels Països Catalans*. En las páginas dedicadas a «Los remensas catalanes», se ofrece una excelente explicación de los orígenes, la evolución, la implicación campesina, los alzamientos armados y su resultado final, así como el determinante papel de la monarquía y los juristas. El contenido de estas páginas incluye buena parte de las aportaciones sobre los remensas publicadas en los últimos cincuenta años, especialmente los trabajos dedicados por ambos autores, más o menos, tangencialmente a la cuestión remensa.¹²

1. La importancia de los malos usos

Los remensas catalanes estaban sometidos a seis malos usos que los señoríos feudales habían ido imponiendo y exigiendo a las personas sometidas a la servidumbre. En opinión de Pierre Bonnassie y de Lluís To,¹³ los señores idearon este sistema de adscripción ser-

12. FERNÁNDEZ TRABAL, Josep; RIERA I MELIS, Antoni. «La crisi econòmica i social al camp». GIRALT, Emili (dir.) y SALRACH, Josep Maria (coord.). *Història Agrària dels Països Catalans. Edat Mitjana*. Barcelona: Universitats dels Països Catalans / Fundació Catalana per a la Recerca, 2004, págs. 156-170.

13. BONNASSIE, Pierre. *Catalunya mil anys enrera (segles X-XI)*. Barcelona: Edicions 62, 2 vols., 1979-1981; TO FIGUERAS, Lluís. *Família i hereu a la Catalunya nord-oriental (segles X-XII)*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997.

vil para retener a los campesinos en la tierra, de forma que se asegurase que la tierra siempre sería trabajada y se pagarían las rentas, censos y otras exacciones a lo largo de las generaciones. Con el paso del tiempo y los cambios de coyuntura, los malos usos acabaron caracterizando a los campesinos de remensa. De hecho, el nombre que recibe el colectivo proviene del pago de la remensa, es decir, el mal uso que debía satisfacerse para comprar la propia libertad.

En la Baja Edad Media, los malos usos, como bien han demostrado P.H. Freedman o G. Feliu, entre otros, indicaban, sin posibilidad de duda, la condición servil de aquellos que tenían que pagarlos o reconocerlos. Así pues, su exigencia es fundamental tanto por lo que implicaban directamente como indirectamente. Como documentó profusamente Vicens Vives en sus investigaciones, los remensas focalizaron sus peticiones a la monarquía y a los señores en el problema de su sometimiento a los malos usos, a los que en diversas ocasiones califican de «injustos y odiosos». Son los mismos campesinos los que, en repetidas ocasiones, solicitan, piden y exigen que los malos usos sean definitivamente suprimidos y de esta forma poder liberarse de la servidumbre y obtener la libertad personal aunque conservando la propiedad útil de sus mansos y tierras. Sin duda, pues, los malos usos tienen un papel preponderante en todo el conflicto remensa.

Gaspar Feliu analizó el peso económico que estas exigencias serviles suponían para todos aquellos que estaban sujetos a la servidumbre, basándose en documentación oficial que mostraba la teoría de los malos usos, si bien no su aplicación práctica.¹⁴ A esta cuestión dediqué buena parte de mi tesis doctoral, en la que estudié todos los malos usos aplicados y cobrados por un mismo señorío rural gerundense a partir de sus libros de cuentas conservados de los siglos XIV y XV.¹⁵ El estudio sistemático de los pagos por los malos usos en un mismo dominio ha permitido avanzar, descartar y plantear nuevas hipótesis.

14. FELIU I MONTFORT, Gaspar. «El pes econòmic de la remença i dels mals usos». *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 22, 1992, págs. 145-160.

15. LLUCH BRAMON, Rosa. *Els remences. La senyoria de l'Almoina de Girona als segles XIV i XV*. Girona: AHR-UdG, 2005.

La exacción servil más pagada, y con diferencia, es la remensa, a pesar de que la mayoría de los que compraban su libertad, inmediatamente volvían a ser remensas de otro señorío.¹⁶ La llamada *firma d'espoli forçada* también se cobraba con asiduidad, si bien por lo menos en el caso de la Almoína de Gerona la pagaban solo aquellos que se casaban con personas originarias de otro dominio feudal, de tal forma que más que afectar a todos los matrimonios, penalizaría solo los exogámicos. La *intestia* y la *eixorquia*, los malos usos que gravaban la muerte del remensa, aparecen mucho menos documentados de lo que la coyuntura demográfica de la Baja Edad Media podría hacer suponer. Finalmente, no hay ni un solo ejemplo de la exigencia de la *cugúcia* y el *àrsia*, que afectaban al adulterio de la mujer remensa y la quema accidental de los bienes inmuebles. De hecho, de estos dos malos usos prácticamente no hay rastro de percepción alguna en ningún señorío de Cataluña.¹⁷

Por otra parte, este estudio sistemático de los malos usos permitió constatar que el peso económico de las exigencias serviles era muy inferior al montante de la renta de la tierra. De tal forma que habría que reevaluar el impacto económico que suponían en unas mermadas y, a menudo, complicadas economías campesinas. Los propios remensas tenían que ser conscientes de esta circunstancia puesto que, en el proyecto de concordia de 1462, afirman que los malos usos «han molt pocha utilitat e es gran suiugatio als dits pagesos e a ells molt odios». Ahora bien antes de restar importancia a los malos usos hay que tener presentes también otros aspectos.

16. Si bien, en opinión de P. Freedman, la locución *homines et femine qui non sunt redempti*, que aparece en algunos documentos del monasterio de Sant Pere de Casserres, parece indicar que era posible redimirse sin tener que irse a otro señorío ni a otra jurisdicción. FREEDMAN, Paul. «Remences and the Lordship of Sant Pere de Casserres». *La Corona Catalanoaragonesa, l'Islam i el Mediterrani. Estudis d'història medieval en homenatge a la doctora Maria Teresa Ferrer i Mallol*. Barcelona: CSIC, 2013, págs. 277-282.

17. Por lo que respecta a la *cugúcia* que penalizaba únicamente a la mujer adúltera, se han localizado algunos ejemplos de su exigencia a hombres, sin duda, algunos señores intentaron intencionadamente beneficiarse del comportamiento de algunos de sus hombres tergiversando la teoría de este mal uso. Xavier Puigvert ha localizado un ejemplo indudable de la aplicación de una *cugúcia* a una remensa que no solo había cometido adulterio sino que había tenido dos hijos, PUIGVERT, Xavier. «Un cas d'exigència de cugúcia al vescomtat de Bas (s. XIV)». *Miscel·lània en honor de Josep Maria Marquès*. Girona: Diputació de Girona, Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2010, págs. 177-183.

En primer lugar, conocemos los malos usos que fueron pagados, no aquellos que fueron exigidos. Por ejemplo, podemos cuantificar el número de remensas que pudieron comprar su libertad para abandonar el dominio pero no cuántos no pudieron hacerlo, bien porque el señor no lo permitió bien porque el precio exigido era demasiado elevado, tal como sucede en el caso documentado por Pere Benito: en 1294, un remensa quería instalarse en el manso de otro dominio pero no pudo afrontar el elevado precio exigido por su señor.¹⁸ En segundo lugar, que la documentación no refleje más ejemplos de pagos por malos usos no implica que los señores no lo intentaran. El señor, a través de estas exigencias que gravaban momentos determinantes en la vida de los remensas, podía inmiscuirse en su vida, en la de su familia, en su economía, en su funcionamiento interno, etc. Es imposible saber cuántas injerencias sufrieron los remensas que no acabaron generando ningún pago aunque sí mucha incomodidad, por calificarlo de forma suave.

Por otra parte, creo que los malos usos no solo indicaban la servidumbre sino que marcaban otras diferencias entre los remensas y los hombres libres. Algunos de estos matices resultan difíciles de evaluar. Por ejemplo, las leyes emanadas de las Cortes de 1202 y 1283, entre otras, pretendían y consiguieron que nadie, ni siquiera el rey ni sus tribunales, pudiera inmiscuirse en los asuntos de los señoríos feudales, especialmente en la relación que mantenían con sus siervos.¹⁹ Esta desprotección jurídica debía resultar intolerable para todos los remensas y quizá todavía más para los más acomodados y, por tanto, los mejor posicionados socialmente, que percibían con claridad que su situación económica no evitaba su sumisión e indefensión frente a las arbitrariedades señoriales.

18. BENITO I MONCLÚS, Pere. *Senyoria de la terra i tinença pagesa al comtat de Barcelona (segles XI-XIII)*. Barcelona: CSIC, 2003, págs. 470-473.

19. TO FIGUERAS, Lluís. «Els remences i el desenvolupament de les viles catalanes a l'entorn de 1200». En ASSIER-ANDRIEU, L.; SALA, R. (eds.). *La ciutat i els poders / La ville et les pouvoirs. Actes du colloque du Huitième centenaire de la Charte de Perpignan 23-25 octobre 1997*. Perpignan: Presses universitaires de Perpignan, 2000; TO FIGUERAS, Lluís. «Servitude et mobilité paysanne: Les origines de la "remença" catalane (XIIe-XIIIe siècle)». *Mélanges de l'École Française de Rome*, Tome 112, 2000, págs. 827-865; LLUCH BRAMON, Rosa. «Les viles medievals: franqueses i mals usos». *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, núm. 19, 2008, págs. 9-28.

A pesar de que probablemente en el siglo XV, incluso para los señores, los malos usos suponían un ingreso extraordinario no siempre muy elevado, gracias a estas exacciones tenían las tenencias y el dominio controlado y ordenado y cobraban las rentas ordinarias correspondientes. Suponían el instrumento necesario para administrar mejor sus dominios. En cambio, para los remensas, los malos usos simbolizaban su sumisión pero también sus derechos de propiedad sobre la tierra. De ahí que todos aceptaran la propuesta sobre los malos usos del Proyecto de Concordia de 1462 y la Sentencia Arbitral de Guadalupe de 1486. Como he dicho, los remensas pidieron muchas veces su desaparición.

La Sentencia declaraba abolidos los malos usos, si bien para liberarse definitivamente de ellos había que redimirlos mediante un único pago de 60 sueldos o el pago de un censo anual de 3 sueldos. Por ello, Gaspar Feliu cree que sería más adecuado considerar que los malos usos fueron transformados en un pago económico relativamente moderado. Muchos remensas optaron por esta segunda opción (más cómoda y previsible) y prefirieron seguir pagando (o reconociendo que tenían que pagar) 3 sueldos anuales por los malos usos contra los que tanto habían protestado sus predecesores ya que, entre otras cosas, constituían una señal inequívoca de servidumbre, en lugar de redimirlos en un único (y teóricamente más económico) pago.²⁰ En el nuevo orden instaurado tras la Sentencia Guadalupe, el reconocimiento y el pago de los malos usos constituían una señal inequívoca de relación y de derechos sobre la tierra.

2. La monarquía y los remensas

Actualmente no hay duda de que en las villas y ciudades de realengo, la servidumbre existió de igual modo que en el resto de los domi-

20. LLUCH BRAMON, Rosa. «El mas i la servitud en els segles XIV i XV. Una aproximació». *El mas medieval a Catalunya*. Banyoles: CECB, 1998, págs. 85-94; GIFRE, Pere. «Servituds i prestacions pageses a l'època moderna. L'exemple del domini de l'Almoina del Pa de la Seu de Girona (1486-1776)». *Recerques*, núm. 30, 1994, págs. 7-26; GIFRE, Pere. *En la prehistòria dels hisendats. De senyors útils a propietaris (Vegueria de Girona, 1486-1720)*. Tesis Doctoral. Universitat de Girona, 2009.

nios señoriales. Como afirma Gaspar Feliu, «los condes y los condes-reyes exigen los malos usos como un señor feudal más».²¹ Así lo ha demostrado Xavier Soldevila: en los registros notariales de Torroella de Montgrí aparecen diferentes redenciones de remensas concedidas por el rey o sus representantes.²² Por todo ello, y siguiendo a Lluís To, podemos afirmar que los reyes no practicaban una política muy distinta de la del resto de los señoríos feudales y aceptaban gratamente el dinero proveniente de los malos usos de sus siervos.²³

Por otra parte, en los últimos años algunos historiadores²⁴ también nos hemos replanteado el papel de la monarquía y de sus representantes en todo el conflicto remensa, sobre todo desde finales del siglo XIV. Por ejemplo, J. Fernández Trabal ha prestado especial atención a las demandas de los señores feudales referidas a la cuestión de los remensas, especialmente en las negociaciones entre el rey y los estamentos en las Cortes en las que negociaban las compensaciones a cambio de los donativos solicitados por el rey. Así ha observado cómo

21. FELIU I MONTFORT, Gaspar. «Els antecedents de la remença i els mals usos». *Quaderns de la Selva. Estudis en honor de Pons Guri*, núm. 13, 2001, pág. 225.

22. SOLDEVILA, Xavier. «Masades i servituds a Torroella de Montgrí i la seva comarca (1290-1340)». CONGOST, Rosa; TO, Lluís. *Homes, masos, història. La Catalunya del nord-est (segles XI-XX)*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1999, págs. 92-123.

23. TO FIGUERAS, Lluís. «Servitude et mobilité paysanne: Les origines de la "remença" catalane (XIIe-XIIIe siècle)». *Mélanges de l'École Française de Rome*, Tome 112, 2000, págs. 852-853.

24. RIERA, Antoni. «El bisbat de Girona al primer terç del segle XV. Aproximació al context socio-econòmic de la sèrie sísmica olotina (1427-1428)». *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 22, 1992, págs. 161-202; FERNÁNDEZ TRABAL, Josep. «El conflicte remença a la Catalunya del segle XV (1388-1486)». *Afers*, núm. 42-43, 2002; LLUCH BRAMON, Rosa. «1457: supressió dels mals usos?». *Estudis d'Història Agrària*, núm. 16, 2003, págs. 101-120; FERNÁNDEZ TRABAL, Josep. «Els "capítols de justícia" de les Corts de 1429 i 1431, plasmació del programa conservador en el conflicte agrari català». *Estudis d'Història Agrària*, núm. 17, 2004; FERNÁNDEZ, Josep; RIERA, Antoni. «La crisi econòmica i social al camp». GIRALT, Emili (dir.) y SALRACH, Josep Maria (coord.). *Història Agrària dels Països Catalans*. Edat Mitjana. Barcelona: Universitat dels Països Catalans / Fundació Catalana per a la Recerca, 2004; SABATÉ, Flocel. «Conflictes agraris i guerra civil a la Catalunya baixmedieval. Realitat i ficció historiogràfica». *Miscel·lània Ernest Lluch i Martin*, Barcelona: Fundació Ernest Lluch, vol. II, 2007; CONGOST, Rosa; GIFRE, Pere; JOVER, Gabriel; LLUCH, Rosa. «"Que mostrin els títols..."». Una relectura de les reivindicacions remences i de la Sentència Arbitral de Guadalupe». CONGOST, Rosa (ed.). *Dels capbreus al registre de la propietat. Drets, títols i usos socials de la informació a Catalunya (segles XIV-XX)*. Girona: AHR-CRHR-UdG, 2008; RIERA, Antoni. «La Diputació del General de Catalunya, 1412-1444. El desenvolupament d'una administració autònoma medieval en un context conflictiu». *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, núm. 30, 2010, págs. 153-249, entre otros.

algunas de estas demandas afectaban directamente a la situación de los campesinos de remensa y cómo los señores acusaban al monarca de permitir que aumentara la contestación del campesinado.²⁵

En función de las necesidades de la monarquía, esta se posicionaba a favor de unos u otros colectivos. Por ejemplo, en 1455, tras una serie de peticiones por parte de los remensas, el rey Alfonso el Magnánimo derogó provisionalmente la prestación de los malos usos y las servidumbres, tal como demostraron Jaume Vicens y Santiago Sobrequés. Tras un breve paréntesis, el monarca volvió a proclamar la Sentencia Interlocutoria que los suspendía en 1457 y no volvió a revocarla.²⁶ Así pues, la servidumbre fue abolida, a cambio de dinero, antes del primer alzamiento armado. Parece que los señores acataron y cumplieron el contenido de la sentencia puesto que, después de 1457, no encontramos exigencias de exacciones de este tipo en la documentación conservada. Tras el primer alzamiento en 1481, el rey Fernando II presionado por los señores y, de nuevo, a cambio de una elevada compensación económica señorial derogó la Sentencia de 1455. Xavier Marcó documenta que en el Valle de Aro algunos remensas se comprometieron a satisfacer los malos usos y las prestaciones de homenajes si les eran exigidos.²⁷

Actualmente hay que matizar mucho la visión pro remensa de la monarquía. En opinión de Víctor Farías, el conflicto entre la monarquía y la nobleza del siglo XIII es el factor clave para entender la difusión e institucionalización de la servidumbre.²⁸ Sin duda, la monarquía veía en la supresión de los malos usos y el apoyo a la causa remensa una forma de oposición política a los señores juris-

25. Mientras que los señores apostaban por «una salida autoritaria», que conseguiría «una restauración de los principios de autoridad y de los derechos del dominio», FERNÁNDEZ TRABAL, Josep. «Els “capítols de justícia” de les Corts de 1429 i 1431, plasmació del programa conservador en el conflicte agrari català». *Estudis d'Història Agrària*, núm. 17, 2004.

26. LLUCH BRAMON, ROSA. «1457: supressió dels mals usos?». *Estudis d'Història Agrària*, núm. 16, 2003, págs. 101-120.

27. MARCÓ, XAVIER. *Homes, dones i masos de la vall d'Aro a la segona meitat del segle xv. Aproximació prosopogràfica a una comunitat rural en temps de guerra i de revolta*. Treball de recerca, Departament de Geografia, Història i Art, Universitat de Girona, 2007.

28. FARIAS, VÍCTOR. «Entre ofensiva monàrquica i resistència senyorial. Sobre els orígens de la “servitud” dels homes de mas a la Catalunya dels segles XII-XIV». *Recerques*, núm. 45-46, 2002-2003, págs. 139-170.

dicionales que le mermaban poder.²⁹ Probablemente por ello, los monarcas instrumentalizaron a los remensas siempre que les convino. Todo indica que, a menudo, los monarcas parecen más interesados en conseguir dinero fácil y rápido que en otras cuestiones más prosaicas o de justicia social. En este sentido, es bueno tener presente que la liquidación final de todo el asunto remensa, como dice J. Fernández Trabal, derivó en una enorme operación fiscal y financiera a favor de la monarquía, que sirvió para financiar la política exterior de la Corona en Italia y en Granada.³⁰

3. La complejidad de la servidumbre catalana

Actualmente tenemos una visión más compleja y —esperemos que— más cercana a lo que realmente suponía la servidumbre. Hoy en día ya no es tan fácilmente asumible —por no decir imposible— equiparar servidumbre con campesinado y con trabajo y hábitat agrícola. Por el contrario, empezamos a considerar normal que hubiera remensas en todas partes y que se dedicaran a cualquier tipo de labores. La idea tradicional de que todos los remensas eran campesinos y de que todos los remensas vivían en y del campo ha sido muy matizada. Sin duda, la mayoría de los remensas vivían en mansos o en comunidades agrarias y la mayoría se dedicaban al trabajo agrícola pero no todos. Los registros notariales de numerosas villas y ciudades catalanas consignan homenajes y pagos de exacciones serviles prestados también por personas del ámbito urbano. En otras ocasiones, son los señoríos los que reclaman el homenaje o exigen que estos remensas «urbanos» regresen a sus mansos de origen.³¹

Así pues, había remensas que vivían, trabajaban y tenían oficio conocido en villas y ciudades, incluso durante más de dos genera-

29. To, Lluís. «Vicens Vives. Els bons reis castellans i els remences». *Revista de Girona*, núm. 191, 1998.

30. FERNÁNDEZ TRABAL, Josep. «El conflicte remença a la Catalunya del segle XV (1388-1486)». *Afers*, núm. 42-43, 2002.

31. LLUCH BRAMON, Rosa. *Els remences. La senyoria de l'Almoina de Girona als segles XIV i XV*. Girona: AHR-UdG, 2005; SUBIÑÀ, Enric. *Argentona al segle XV. Terra de remences*. Argentona: Ajuntament d'Argentona, 2011, pág. 60, entre otros muchos casos.

ciones. Además, y en el caso de la ciudad de Barcelona, por ejemplo, parece que a sus habitantes ni les sorprendía, ni mucho menos valoraban negativamente, tener vecinos, parientes o amigos de condición servil.³² En las reuniones del sindicato remensa de 1448 se convocaron, dentro de la ciudad de Girona, a hombres de diferentes parroquias rurales, cabe pensar que si se les convocó allí y no en su parroquia de origen, era porque allí vivían y así era ampliamente conocido.³³ Se trata de una servidumbre «fuera del manso».

Una de las características de la servidumbre catalana es que no estaba regulada por las leyes, es decir, no hay leyes en las que se regule clara y directamente que comportaba ser siervo en la Cataluña medieval. Así pues, nuestro conocimiento sobre el peso real de la remensa, de los malos usos y del resto de las exacciones serviles descansa en los ejemplos prácticos o en las demandas de los propios remensas.

Sin embargo, las *Costumbres de Gerona* ofrecen mucha información sobre lo que acostumbraba a suceder en esta diócesis o en otras, como la de Vic. Ciertamente es que nunca podremos asegurar con total rotundidad que lo que incluyen fuera de obligado cumplimiento, pero nos aportan mucha información sobre lo que debía suceder en realidad y, en algunos casos, podemos contrastar sus indicaciones con lo que realmente sucedía.³⁴ La publicación de dichas *Costumbres* por parte de J.M. Pons Guri reunió en un único volumen las distintas colecciones que se han conservado.³⁵ Años más tarde, A. Cobos publicó la versión de las *Costumbres de Gerona* de Tomàs

32. VINYOLÉS, Teresa. «La vida quotidiana della gente di mare (esempi barcellonesi dei secoli XIV e XV)». *Medioevo Saggi e Rassegne*, núm. 21, 1996, págs. 9-35; OBRADORS, Carolina. «La integració de forasters a Barcelona: una aproximació a través dels informes de ciutadania, 1380-1420», *XI Congrés d'Història de Barcelona*. Barcelona: Institut de Cultura, Ajuntament de Barcelona, 2009.

33. HOMS I BRUGAROLAS, Maria Mercè. *El sindicat remença de l'any 1448*. Girona: Ajuntament de Girona, 2005.

34. Así, por ejemplo, hoy por hoy, podemos afirmar que las muchachas que querían liberarse para poder casarse, las tildadas de «vírgenes» tanto por las *Costumbres de Gerona* como por muchísima documentación señorial o notarial, pagaban 2 sueldos y 8 dineros por su libertad, así como que el pago por el mal uso de la *firma d'espoli forçada* equivalía, normalmente, al 10% del valor asegurado.

35. PONS GURI, Josep Maria. *Les colleccions de Costums de Girona*. Barcelona: Fundació Noguera, 1988.

Mieres, el gran jurista defensor de la causa remensa, en su versión original latina y la correspondiente versión al catalán.³⁶ Gracias a ambas publicaciones, nuestro conocimiento sobre lo que podríamos calificar de «teoría» de la servidumbre catalana ha aumentado mucho.

En un sentido similar, aunque en la otra cara de la moneda, creo necesario destacar la publicación de muchos libros de privilegios de distintas villas y ciudades catalanas.³⁷ Eran privilegios para los habitantes urbanos, en teoría, todos libres, de ahí que consignen algunas de las características que distinguían a los libres de los no libres, así como qué libertades proporcionaban los núcleos urbanos a todos aquellos que consiguieran instalarse dentro de sus muros. De modo parecido, la publicación de las cartas de población y franquicia de muchas villas catalanas, también permiten valorar qué beneficios otorgaban a sus habitantes, muchos de ellos relacionados directamente con la condición jurídica de sus habitantes.³⁸ Algunas de estas cartas de franquicia u otros acuerdos de carácter local «neutralizaban» los malos usos.³⁹

Muy brevemente quisiera apuntar otra cuestión en la que creo que todavía no se ha trabajado lo suficiente. La compleja red de los señoríos territoriales en la Cataluña Vieja dificulta la visión global de la cuestión remensa. En general, los historiadores tendemos a observar los grandes señoríos, los de la nobleza, los de los principales monasterios u otras instituciones religiosas, los de la monarquía, etc. Lógicamente la conservación de la documentación nos facilita el trabajo y así podemos conocer a lo largo del tiempo el funcionamiento del señorío y las condiciones de vida y las vici-

36. COBOS FAJARDO, Antoni. *Costums de Girona de Tomàs Mieres*. Girona: AHR-UdG, 2001.

37. Fundamentalmente, gracias a la excelente labor de la Fundación Noguera que tiene una colección dedicada a los «Libros de Privilegios» y que se ha dedicado a su publicación sistemática.

38. FONT I RIUS, José María. *Cartas de población y franquicia de Cataluña*. Madrid-Barcelona: CSIC, Instituto Jerónimo Zurita y Escuela de Estudios Medievales, 2 vols. 1969 i 1983; LLUCH BRAMON, Rosa. «Les viles medievals: franqueses i mals usos». *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, núm. 19, 2008, págs. 9-28.

39. FELIU, Gaspar. *La llarga nit feudal. Mil anys de pugna entre senyors i pagesos*. València: Publicacions de la Universitat de València, 2010, pág. 336.

situdes de los que en él habitaban. Otros trabajos se centran en territorios concretos, más o menos amplios, e intentan abarcar todos los dominios que tenían derechos en un mismo marco espacial, de tal forma que nos ofrecen una amplia visión no solo de todo el territorio sino también de todos sus habitantes.⁴⁰ Pero, por ahora, nadie ha podido trabajar los pequeños señoríos, aquellos que poseían pocos mansos. Así seguimos hablando de señoríos feudales en abstracto sin distinguir si en todas partes sucedía lo mismo.

4. La diferenciación económica

Desde hace tiempo, tenemos claro que a pesar de constituir un mismo grupo social por su condición jurídica, no todos los remensas tenían el mismo potencial económico. Y, de hecho, las diferencias entre ellos tienen que estar en la base del conflicto; por lo menos, cuanto más avanzan las investigaciones, más nítida nos parece esta imagen. La Peste Negra y sus consecuencias contribuyeron al incremento de la diferenciación económica de los supervivientes, o, tal vez, a que se percibiera con mucha más precisión. Hay que añadir, además, que los diferentes niveles de riqueza y de potencial económico no cesaron de aumentar con el paso tiempo, si bien es cierto que no detectamos la polarización social que aparecerá en tiempos modernos. Una de las mejores vías para evaluar las desigualdades económicas es el análisis de las dotes. Sus resultados son indudables: las diferencias en las dotes son, a menudo, más que notables.⁴¹

40. Como por ejemplo, M. Aventín en el Vallès, C. Cuadrada, P. Benito o M. Richou en el Maresme, J. Blanco en la zona de Amer, E. Mallorquí en las Gavarres y la región de Gerona, V. Fariás en la zona de Peralada, X. Soldevila en Torroella de Montgrí o X. Marcó, L. To y P. Ortí en el valle de Aro, entre otros.

41. To, Lluís. «Estrategias familiares y demografía: una aproximación a partir de las fuentes catalanas». *Demografía y Sociedad en la España Bajomedieval. Aragón en la Edad Media*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2002; MARCÓ, Xavier. «Estructura familiar i estratègies matrimonials de la pagesia de mas de la vall d'Aro al segle XV». *Familia pagesa i economia rural. VII Congrès sobre sistemes agraris, organització social i poder local*. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs / Diputació de Lleida, 2010, págs. 211-238; LLUCH, Rosa. «Las dotes y la diferenciación campesina: una aproximación a partir de la exacción servil del

La imagen de unos campesinos desgraciados, miserables, en el límite de la pobreza y/o sin ninguna posibilidad de enriquecimiento ni de participación en la comunidad queda cada vez más lejos de la realidad. Los mismos remensas, en diversas ocasiones, demostraron ser conscientes de estas diferencias de potencial económico. Algunas de sus actuaciones así lo demuestran. Por ejemplo, el líder remensa del primer alzamiento ordenó el cobro de una talla destinada a pagar el sueldo de los campesinos que lucharían en el conflicto bélico. Fijó que los hogares que pudieran pagarían 2 florines y otros pagarían menos. Tras la Sentencia Arbitral de Guadalupe, que —en teoría— acabó con el conflicto, los remensas se organizaron en un Gran Sindicato para reunir las 50.000 libras barcelonesas que habían sido condenados a pagar. Para establecer el repartimiento entre hogares, se tuvieron en cuenta diversas exenciones, entre ellas las de los «miserables». Por ejemplo, el 12 de junio de 1495 dos vecinos de Olot prestaron juramento de que un manso debía ser excluido de la lista de remensas porque su propietario era «homa pobre y miserable».⁴² El mismo Vicens Vives afirmaba que «casos de esta índole debían ser bastante frecuentes, sobre todo en las comarcas menos favorecidas por la fortuna» y por ello, *considerant lur misèria*, se «redujo a 35 los 41 mansos cotizables del valle de Amer».

Del mismo modo, y en distintos lugares de Cataluña, se documentan ejemplos de remensas que podríamos calificar de ricos, remensas que poseían bienes caros y, en cierto modo, exclusivos y sorprendentes hace unos años. Había remensas propietarios de esclavos: el padre de Francesc de Verntallat compró, en 1406, un «siervo o cautivo del género o raza negra» por 55 libras de Barcelona,⁴³ cantidad que equivalía a algunas de las dotes más elevadas. Parece que la posesión de esclavos por parte de campesinos catalanes no

matrimonio» (en prensa). A. FURIÓ; F. GARCIA-OLIVER (eds.), *Pautas de Consumo y niveles de vida en el mundo rural medieval*. València: Publicacions de la Universitat de València, entre otros, 2008 (textos en línea).

42. Vicens Vives, Jaume. *El Gran Sindicato Remensa (1488-1508)*. Madrid: CSIC, 1954, pág. 84.

43. FREIXA, Miquel. *Francesc de Verntallat. Cabdill dels remences*. Barcelona: Base, 2010, pág. 45.

sería tan excepcional como podía parecer. J. Codina documentó en la parroquia de Sant Boi en el siglo XV, remensas y campesinos que no solo tenían mozos y pastores sino también algunos esclavos.⁴⁴ Por su parte, X. Marcó ha localizado una familia y un manso remensa que también poseía un esclavo en el Valle de Aro.⁴⁵ También Josep Maria Gironella ha exhumado un caso de un esclavo sarraceno en poder de una familia dependiente del monasterio de Sant Pere de Rodes.⁴⁶ De igual modo, en la comarca del Maresme, algunos campesinos acomodados también poseían esclavos.⁴⁷ Según Roser Salicrú, la posesión de esclavos en el entorno rural se presentó como un elemento más de diferenciación y de ostentación social.⁴⁸

La riqueza de algunos campesinos, no solo remensas, se observaba también en otras circunstancias. Según J. Bolòs, en 1458 uno de los campesinos del monasterio de Santa Maria de Serrateix compró un censal muerto del monasterio, es decir, se convirtió en creditor de su propio señor. Este monasterio tuvo dificultades en 1303, y por ello los monjes tuvieron que vender buena parte de las rentas que percibían. Los *fideiusores* de la operación fueron «los campesinos más ricos de los dominios del monasterio».⁴⁹ M. Richou describe la trayectoria de distintos mansos, algunos indudablemente remensas: compran tierras, mansos y otros bienes inmuebles, prestan dinero a otros campesinos e invierten cantidades considerables de dinero comprando censales muertos de campesinos de sus mismas parroquias y de esta forma se van enriqueciendo.⁵⁰

44. CODINA, Jaume. *Els santboians de 1490. Com es vivia fa 500 anys a la vila de Sant Boi de Llobregat*. Barcelona, 1990.

45. MARCÓ, Xavier. *Homes, dones i masos de la vall d'Aro a la segona meitat del segle xv. Aproximació prosopogràfica a una comunitat rural en temps de guerra i de revolta*. Treball de recerca, Departament de Geografia, Història i Art, Universitat de Girona, 2007.

46. Agradezco a J.M. Gironella que me haya comunicado esta noticia todavía inédita.

47. RICHOU, Montserrat. *La terra, la família i la mort al Baix Maresme (1348-1486)*. Barcelona: Fundació Noguera, 2012, págs. 116 y 149.

48. SALICRÚ, Roser. *Esclaus i propietaris d'esclaus a la Catalunya del segle xv. L'Asserurança contra fugues*. Barcelona: CSIC, 1998, pág. 78.

49. BOLÒS, Jordi. *Diplomatari del Monestir de Santa Maria de Serrateix (segles x-xv)*. Barcelona: Fundació Noguera, 2006.

50. RICHOU, Montserrat. *La terra, la família i la mort al Baix Maresme (1348-1486)*. Barcelona: Fundació Noguera, 2012, págs. 143-164.

Lluís To y Pere Orti localizan mansos remensas que, entre otros objetos, poseían libros.⁵¹ Yo misma, he documentado remensas que tienen objetos de plata, de cobre y pieles de animales.⁵² Y con algunos de estos objetos pagan el precio del arrendamiento de la renta señorial, es decir, hay remensas que participan en el negocio de los arrendamientos señoriales de las parroquias en las que viven y en las que pagan no solo sus censos sino también sus malos usos. De tal forma que hay remensas que sacan un provecho económico indirecto de la servidumbre.⁵³ Y no solo eso, sino que hay remensas que colaboran activa y voluntariamente con los señoríos en la administración y el control del dominio y de aquellos que son remensas como ellos.

Los remensas eran propietarios del dominio útil de sus mansos y tierras y con él podían actuar según sus necesidades, voluntades y estrategias, con la previa autorización del propietario del dominio directo y a cambio de unos pagos de «compensación». Cabe decir que en muchísimos *capbreus* de la Cataluña Vieja, hay mansos tanto remensas como no remensas que reciben censos de otros mansos, tanto remensas como no remensas. Estos censos deben ser originados por el traspaso, más o menos, temporal del dominio útil de sus propiedades. Por citar solo un ejemplo, en la parroquia de Argentona (Barcelona), E. Subiñà, localiza un campesino remensa que, en el *capbreu* de su señorío, reconoce tener dieciséis tierras, aunque añade que once de ellas las ha subestablecido a otros campesinos y por ello cobra una serie de censos que también específica.⁵⁴

Ahora bien, no solo había campesinos que tenían el dominio útil de bienes inmuebles. Distintos historiadores han presentado casos

51. ORTI, Pere; TO, Lluís. «Serfdom and Standards of Living of the Catalan Peasantry before and after the Black Death of 1348». *Schiavitù e servaggio nell'economia europea, secc. XI-XVIII*. Firenze: Firenze University Press, págs. 155-172.

52. LLUCH BRAMON, Rosa. «Remences pauvres, remences riches: les inégalités économiques (Vieille Catalogne, XIV-XVI)». *Schiavitù e servaggio nell'economia europea, secc. XI-XVIII*. Firenze: Firenze University Press, págs. 173-184.

53. LLUCH BRAMON, Rosa. «Becoming richer in medieval Catalonia: unfree peasants (XIV-XVI centuries)». *European Social Science History conference*. Viena, 2014.

54. SUBIÑÀ, Enric. *Argentona al segle xv. Terra de remences*. Argentona: Ajuntament d'Argentona, 2011, pág. 144.

en los que campesinos —unos libres, otros remensas con absoluta seguridad y otros de condición jurídica incierta— tenían el dominio directo de tierras e incluso de mansos enteros. Así lo han hecho, por ejemplo, Cuvillier en la comarca de Osona,⁵⁵ M. Aventín en la zona del Vallès⁵⁶ o E. Subiñà también en el Maresme. En este caso un manso remensa a su vez era propietario del dominio directo de otro medio manso remensa.⁵⁷ Freedman, analizando documentos publicados por Pons Guri también del Maresme, afirma que algunos de estos campesinos recibían pagos como la exorquia y la redención, mientras ellos mismos también tenían que satisfacerlos. A su modo de ver «esto es particularmente evidente entre los bailes» que representaban a sus señores.⁵⁸

En Gerona, he localizado mansos remensas que a pesar de no ostentar la bailía señorial tienen el dominio directo de más de un manso remensa y se comportan con sus habitantes como cualquier señorío feudal. En más de una ocasión reciben homenajes y cobran por algún mal uso. Es decir, ahora podemos asegurar que había remensas que eran propietarios directos de mansos remensas y remensas que pertenecían a otros remensas, remensas que pagaban malos usos y exacciones serviles y al mismo tiempo los cobraban.⁵⁹ De tal forma que hay remensas que sacan un provecho económico directo de la servidumbre. Estos casos evidencian la gran complejidad de la servidumbre catalana.

55. CUVILLIER, J.P. «Les communautés rurales de la Plaine de Vich (Catalogne) aux XIII^e et XIV^e siècles». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, núm. IV, 1968, pág. 78.

56. AVENTÍN, Mercè. *La societat rural a Catalunya en temps feudals. Vallès oriental, segles XIII-XVI*. Barcelona: Proa, 1996, pág. 100.

57. SUBIÑÀ, Enric. *Argentona al segle XV. Terra de remences*. Argentona: Ajuntament d'Argentona, 2011, pág. 62, 73.

58. FREEDMAN, P.H. *Els orígens de la servitud pagesa a la Catalunya Medieval*. Vic: Eumo, 1993, pág. 167; BENITO, P. «Élites rurales et intermédiaires de la seigneurie en Catalogne XIII-XIV^e s.): fortunes et stratégies d'accroissement». *Les élites rurales méditerranéennes au Moyen Âge*, Roma, 2012.

59. LLUCH BRAMON, Rosa. «Remences pauvres, remences riches: les inégalités économiques / Vicilla Catalogne, XIV-XVI»). *Schiavitù e servaggio nell'economia europea, secc. XII-XVIII*. Firenze: Firenze University Press, págs. 173-184.

5. Las guerras remensas

Ciertamente sobre el alzamiento armado hemos trabajado menos y seguimos conociéndolo sobre todo gracias a Vicens Vives. Como muy bien dice J. Fernández Trabal, en un excelente y estimulante repaso al conflicto remensa, «carecemos de un estudio global de la conflictividad campesina en los siglos bajomedievales». ⁶⁰ La menor productividad de la historiografía en este aspecto provoca que sigamos, como decía G. Feliu, analizándolo bajo la estructura explicativa de Vicens y que las aportaciones pivoten alrededor de sus teorías, bien para confirmarlas, bien para refutarlas.

Ahora bien, hoy en día no hay una explicación que convenza a todos los historiadores sobre el alzamiento de los remensas ni sobre la Sentencia Arbitral de Guadalupe. Realmente, a mi modo de ver, todo depende de la cronología a la que cada uno se dedica. Eva Serra se preguntaba hace unos treinta años si las guerras del xv fueron guerras remensas o guerras campesinas y respondía que, sin duda, eran campesinas, aunque su respuesta sigue sin convencernos de forma unánime. Si bien, actualmente, la participación de campesinos no remensas y de remensas no campesinos en todo el conflicto está fuera de dudas. Por ejemplo, M. Freixa, en su biografía de Verntallat, opta por hablar de campesinos y no tanto de remensas, indicando que en todo el asunto, no solo en el armado, tanto unos como otros desempeñaron un papel fundamental. Además, afirma que «algunos capitanes o subcapitanes eran campesinos, otros gentilhombres y, otros, ni una cosa ni la otra». ⁶¹

Actualmente, tampoco hay unanimidad sobre quién ganó la guerra (si los remensas o los señores) así como sobre si la Sentencia Arbitral de Guadalupe certificó el triunfo y el mayor beneficio de unos o de otros. La historiografía ha mantenido y mantiene opiniones absolutamente contrarias sobre estos puntos y dependen, en gran parte, del periodo al que se dedica cada historiador.

60. FERNÁNDEZ TRABAL, Josep. «El conflicte remença a la Catalunya del segle xv (1388-1486)». *Afers*, núm. 42-43, 2002.

61. FREIXA, Miquel. *Francesc de Verntallat. Cabdill dels remences*. Barcelona: Base, 2010.

A grandes rasgos, podemos concluir que la mayoría de los medievalistas consideran que las guerras remensas tienen que entenderse a partir de la cuestión de la libertad personal así como del sometimiento a los malos usos. Así pues, y siguiendo los trabajos de J. Vicens Vives, P. Vilar o P.H. Freedman, consideran que el alzamiento de los remensas solo se explica por su afán de conseguir la libertad, liberándose del vínculo servil sin tener que renunciar —y eso es lo más importante— a sus tierras y posesiones. Es decir, los remensas lucharon por la abolición de la servidumbre y la confirmación de sus derechos de propiedad, especialmente sobre los bienes que habían quedado sin propietarios tras la coyuntura del XIV, los famosos *masos rònecs*. Por todo ello, la mayoría de los medievalistas consideran que los remensas ganaron sus guerras y obtuvieron la mayor parte de sus demandas.⁶² Y ello gracias a que la Sentencia Arbitral de Guadalupe anulaba la servidumbre o, mejor dicho, la conmutaba por un pago económico.

Por el contrario, los historiadores que investigan el periodo inmediatamente posterior a 1486 tienen otras percepciones. Así, E. Serra, N. Sales o, más recientemente, P. Gifre⁶³ e I. Muxella⁶⁴ consideran que los malos usos y la situación personal de dependencia de los remensas debe desvincularse de las causas y motivaciones que llevaron a todos los campesinos al enfrentamiento armado. En su opinión, la guerra⁶⁵ la lideró y protagonizó una clase económica que se habría rebelado para luchar contra todos los derechos y cargas señoriales que grababan al conjunto de las tierras y mansos de todos

62. LLUCH BRAMON, ROSA. «Las demandas de los remensas (1380-1462)». *Formas de protesta, movilización y lucha política en la Baja Edad Media. Lenguajes, discursos, repertorios e imaginarios sociales*. Congreso Internacional. Universidad de Valladolid, 17-19 de septiembre de 2014, en prensa.

63. SERRA, EVA. «El règim feudal català abans i després de la Sentència Arbitral de Guadalupe». *Recerques*, núm. 10, 1980, págs. 17-32; SALES, NÚRIA. «Guadalupe 1486, Triomf del mas sobre el castell?». *Revista de Catalunya*, núm. 13, 1987, págs. 53-63; GIFRE, PERE. *En la prehistòria dels hisendats. De senyors útils a propietaris (Vegueria de Girona, 1486-1720)*. Tesis Doctoral. Universitat de Girona, 2009.

64. MUXELLA, IMMA. *La Terra en guerra. L'acció de les institucions durant el regnat de Renat d'Anjou (1466-1472)*. Tesis Doctoral. Universitat de Barcelona, 2013.

65. «Desde una perspectiva campesina, deberíamos empezar a verlo como un único movimiento, independientemente de los ritmos y los cabecillas», SERRA, EVA. «Vicens Vives i els remences. Tornar-hi a pensar». *Pedralbes*, núm. 30, 2010, pág. 113.

los campesinos, independientemente de su condición jurídica. De hecho Eva Serra, recientemente, la considera una «revolución campesina».⁶⁶ Por todo ello, valoran más negativamente la resolución del conflicto puesto que, en su opinión, los campesinos no consiguieron cambiar el régimen feudal, que, además, salió reorganizado y reforzado del conflicto. De hecho, las cargas feudales de la tierra se mantuvieron intactas o aumentaron porque se aprovechó la sentencia para confirmar los derechos feudales de los señores. La realidad es que en algunos señoríos, se volvieron a exigir cargas que no se exigían desde finales del siglo XIV.⁶⁷

Un tercer grupo de historiadores se mantiene en un término medio. Si bien aceptan que la Sentencia Arbitral de Guadalupe no atacó directamente los cimientos del régimen feudal, creen que hizo unas concesiones que permitieron la estabilización de una clase campesina capaz de afrontar y cuestionar, cada vez más, la autoridad señorial. No podemos olvidar que anuló la servidumbre, que es lo que desde siempre habían reclamado los remensas. A ello se suma el hecho de que la capacidad de actuación de la clase señorial fue limitada de manera que los campesinos (antiguos remensas) pudieron aprovechar mejor los beneficios del crecimiento económico y algunos de ellos se enriquecieron considerablemente. Por todo ello, G. Feliu concluye —y yo lo suscribo— que si bien la victoria no fue total, parece difícil no calificarla de victoria. En cualquier caso, «se puede hablar de una victoria remensa sin una victoria campesina» en un conflicto agrario medieval «resuelto, en sus aspectos principales, a favor de los campesinos».⁶⁸

66. SERRA, Eva. «Vicens Vives i els remences. Tornar-hi a pensar». *Pedralbes*, núm. 30, 2010, pág. 116.

67. GIFRE, Pere; LLUCH, Rosa. «Continuïtats del mas català abans i després de la Sentència Arbitral de Guadalupe (segles XV-XVI)», *El mas català durant l'Edat Mitjana i la Moderna (segles IX-XVIII). Aspectes arqueològics, històrics, geogràfics, arquitectònics i antropològics*. Barcelona: CSIC, 2001, págs. 593-610.

68. FELIU, Gaspar. «Rellegint la història dels remences de Jaume Vives». *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, núm. 22, 2011, págs. 59 y 60.